

PARANÁ, **24 NOV 2015**

VISTO el EXP_FCECO-UER N° 321/10, mediante el cual la Secretaría Académica eleva propuesta de modificación del Reglamento Académico; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación comprende a los artículos 4°, 19°, 27° y 39°, los que analizados con los Directores de Carrera, Cres. María de Dios Milocco y Nicolás Brunner, presentan inconsistencias con el diagrama del Calendario Académico, el que debe estructurarse considerando los períodos de vacaciones de verano e invierno, más catorce semanas de dictado del primer y segundo cuatrimestre, más las mesas de exámenes sin dictado de clases.

Que refieren exclusivamente a cuestiones formales relacionadas con plazos y aspectos operativos – administrativos; en especial se relacionan con la necesidad de contar con las notas y condiciones finales de los alumnos en momento oportuno para la carga en el SIU GUARANI.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, en Despacho de fecha 16/11/15, expresa: "Se sugiere la aprobación de las modificaciones propuestas en el reglamento académico".

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el referido Despacho.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar los artículos 4°, 19°, 27° y 39° de la Resolución "C.D." N° 279/11 -Reglamento Académico de esta Facultad-, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°.- El Profesor Titular o Profesor a cargo de la asignatura deberá:

- a) Planificar, coordinar y supervisar las actividades de enseñanza de la cátedra, debiendo presentar la planificación anual el último día hábil del año académico anterior. Además el Profesor Titular o Profesor a cargo de la asignatura, deberá realizar reuniones periódicas con lo demás integrantes de la cátedra.
- b) Presentar el nuevo programa de la asignatura ante la Secretaría Académica para su tratamiento de acuerdo a la reglamentación vigente.
- c) Prever en la planificación, el cronograma de actividades, el dictado obligatorio de

clases de consulta, y las fechas y horarios de exámenes parciales y recuperatorios.

- d) Presentar, al finalizar el año lectivo, una Memoria anual de la cátedra con los alcances que fije la reglamentación.
- e) Conservar los exámenes escritos por el término de un año, contado a partir de la fecha de toma del examen."

"ARTÍCULO 19°.- Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la finalización del cuatrimestre, el profesor titular o a cargo deberá informar al Departamento Alumnos la condición final de los alumnos, obtenida en la asignatura."

"ARTÍCULO 27°.- Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el examen parcial o en el examen recuperatorio deberán ser informadas por la cátedra al Departamento Alumnado para su publicación, dentro de los siete (7) días corridos inmediatos siguientes al de la fecha en que el mismo fue tomado, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 19°."

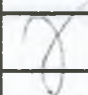

De los exámenes escritos

"ARTÍCULO 35°.- En tanto ningún examinado haya hecho abandono de las aulas en que se rinda un examen y no exista ningún otro impedimento a criterio de la cátedra, podrá permitirse iniciar el examen al alumno que se presente después de comenzado el mismo. En tal caso y cualquiera fuera la causa que determine la iniciación tardía del examen, el alumno no tendrá derecho a que se prorrogue el horario de conclusión.


Las calificaciones obtenidas por los alumnos en el examen escrito deberán ser informadas por la cátedra al Departamento Alumnado dentro de los dos (2) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el mismo fue tomado."

- "ARTÍCULO 39°.- En casos de ausencia del Presidente del Tribunal Examinador, el Secretario Académico designará para cumplir las funciones al profesor asociado o adjunto de la misma asignatura. Si esto no fuera posible, será designado el Jefe del Departamento, o en su defecto, el Secretario Académico o Director de la Carrera desempeñarán dicha función. En ausencia de cualquier otro miembro del tribunal será reemplazado por el miembro suplente."


ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

F.C. Ec.




Cr. LUIS ALBERTO ZACARIAS
Secretario del Consejo Directivo


Cr. ANDRES ERNESTO SABELLA
Decano

**CERTIFICO que la presente es fotocopia
fiel del original que tengo a la vista.-**


MARIA DANIELA FAEZ